ADICIONAL EN VALOR I Y PRORROGA I.

CONTRATO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA Nro. CPS – B – 072 – 2026

Entre los suscritos SEBASTIÁN JUEZ ARIAS mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.002.520.318 de Berbeo en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE BERBEO, según Acta de Posesión No. 370 del 28 de diciembre de 2023, quien para todo efecto se llamará en adelante el MUNICIPIO como CONTRATANTE por una parte y por la otra, JORGE EDUARDO GAMEZ CIFUENTES C.C. N°. 1002520458, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar adicional I. al contrato N° CPS – B – 072 – 2026. Teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES: I.** Que el Municipio de BERBEO adelantó proceso de contratación Directa CPS-B-072-2026 para ejecutar el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACÁ. **II.** Que dentro de los documentos del proceso se dispuso un plazo de ejecución de tres (03) meses y ocho (08) días. **III.** Que el supervisor del contrato y el contratista pusieron en conocimiento la proximidad de la terminación del plazo de ejecución del contrato referido. **IV.** Que revisado el plazo de ejecución y teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad para garantizar la correcta prestación de los servicios, se determinó la necesidad de ampliar dicho plazo. **V.** Que en la actualidad el contrato cuenta con OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($8.167.000,00) M/CTE, dentro de las actividades contratadas inicialmente. **VI.** Que dentro del término de ejecución las partes han acordado adicionar en valor al contrato N° CPS-B-072-2026 la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000,00) M/CTE. **VII.** Que igualmente, y con el fin de asegurar la culminación adecuada de las actividades contratadas, las partes han acordado prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes y ocho (08) días de adición. **VIII.** Que en atención al artículo 13 de la Ley 80 de 1993, le son aplicables a los contratos estatales las normas del Código Civil, razón por la cual se pueden modificar por acuerdo de voluntades entre las partes. **IX.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", no obstante, respecto de limitantes en el plazo de ejecución no se estipula restricción alguna. **X.** Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR al contrato N° CPS-B-072-2026 la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000,00) M/CTE.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del CONTRATO N° CPS-B-072-2026 continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente adición.

TERCERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO N° CPS-B-072-2026 por un plazo de un (01) mes y ocho (08) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

Para constancia, se firma en el Municipio de Berbeo a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

SEBASTIÁN JUEZ ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

JORGE EDUARDO GAMEZ CIFUENTES
C.C. N°. 1002520458